



ANÁLISIS TÉCNICO DEL REGLAMENTO INTERNO/MANUAL DE USOS Y COSTUMBRES DEL(A) RESGUARDO/ COMUNIDAD/PARCILIDAD/CABILDO INDIGENA –ETNIA- DE – MUNICIPIO-, DEPARTAMENTO.

CONTROL OPERATIVO			
PROYECTO:	Recopilación de cien (100) Reglamentos Internos de Territorios Indígenas y análisis técnico con base en la Legislación Especial Indígena, sus Usos, Costumbres y Cosmovisión.	FECHA:	04/01/2012
TECNICO	Fundación de Estudios e Investigaciones Sociopolíticas, Económicas y Culturales - FUNDACION PROYECTAR		

1. DIMENSIONES DE ANALISIS

1.1 DIMENSION DEMOGRAFICA			
TERRITORIO INDIGENA:	Puerto Carreño	PUEBLO(S) INDIGENA(S):	Sikuani, Piapoco y Piaroa
DEPARTAMENTO:	Vichada	MUNICIPIO:	Puerto Carreño
ZONA:	Urbana		
PROYECCIÓN POBLACIÓN AL 2012:	Sikuani = 1179 (Dato que corresponde a la proyección demográfica del municipio) Piaroas = 127 personas censadas y Piapoco (No se encuentran registros oficiales sobre su proyección demográfica)	FUENTE:	DANE



1.2 DIMENSION DOGMATICA	
COMPONENTE	VERIFICACION
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: Las etnias Sikuani, Piaroas y Piapocos establecieron como principios fundamentales el mantenimiento del orden publico, la moral y las costumbres propias de la comunidad.	X
MARCO TEORICO: El reglamento no contiene mención ni desarrollo del componente.	O
MARCO NORMATIVO: En el inicio del reglamento, las comunidades indígenas de Puerto Carreño, establecen el carácter vinculante del mismo, teniendo en cuenta sus costumbres y cosmovisión.	X
OBJETIVOS: Las etnias que componen la comunidad de Puerto Carreño, tienen por objetivo primordial, establecer un sistema de gobierno y de justicia propia tendiente a evitar abusos por parte de los miembros de la comunidad.	X
FINES: Son fines fundamentales de las etnias Sikuani, Piaroa y Piapoco, el respeto por su identidad cultural, sus tradiciones, permitir la participación de los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, el desarrollo y la prosperidad de la comunidad de Puerto Carreño.	X
AMBITO DE APLICACIÓN: Se establece que el reglamento se va a aplicar a todos los miembros de la comunidad que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos dentro del reglamento.	X
HERMENEUTICA E INTERPRETACION: Los preceptos contenidos dentro del reglamento se deben interpretar teniendo en cuenta la cosmovisión de la comunidad y siempre respetando sus usos y costumbres.	X

1.3. DIMENSION ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE ADMINISTRACION O GOBIERNO: Como consecuencia del respeto de sus tradiciones y cultura, las etnias que componen la comunidad de Puerto Carreño establecen su propio sistema de gobierno que garantiza la inclusión social y la representación de la comunidad frente a las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales.	X
ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA: Fruto de la autodeterminación de las etnias Sikuani, Piaroa y Piapoco, es que se desarrolla toda la estructura orgánica, tendiente a garantizar la participación y el control de sus habitantes a cada uno de los cargos de elección para la representación de los intereses de la comunidad de Puerto Carreño.	X



CONFORMACION DE ORGANOS: Son órganos de elección popular por parte de los miembros censados dentro de la comunidad de Puerto Carreño, todo esto, en aras de garantizar la representación de los habitantes en las decisiones de especial trascendencia para el bienestar y el mantenimiento del orden público dentro de la misma.	X
CONTROL COMUNITARIO: Al establecerse las causales de destitución dentro del cuerpo normativo del reglamento, se pretende efectuar un control social a las autoridades que componen los distintos órganos internos de la comunidad. En consecuencia, se pretende que las autoridades de la comunidad sean los primeros en cumplir y velar por el cumplimiento de los preceptos consagrados dentro del reglamento.	X
PROCESOS DE ELECCION: La comunidad establece un catalogo de inhabilidades e incompatibilidades, tendientes a garantizar que las personas que aspiran a ocupar cargos de elección popular dentro de la comunidad, sean idóneos y diligentes en el desarrollo de su gestión.	X

1.4. DIMENSION PUNITIVA Y SANCIONATORIA	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE FATAS Y SANCIONES: Al establecer instrumentos propicios para la ejecución de su propio sistema de faltas y juzgamiento, pretende la comunidad mantener el orden público y la armonía en su diario vivir, todo esto observando el debido proceso, garantizando el derecho de defensa de los indiciados, aplicando las faltas que conforme a la idiosincrasia son de especial observancia por parte de las autoridades de la comunidad de Puerto Carreño.	X
FALTAS - AFECTACION DE DERECHOS: Las faltas consagradas dentro del reglamento, son aquellas que la comunidad indígena consideró como de especial atención por parte de las autoridades, todo esto, con el fin de mantener la armonía dentro de las relaciones sociales que se presentan en el ejercicio pluricultural de su cotidianidad.	X
SANCIONES - AFECTACION DE DERECHOS: En lo que corresponde al sistema de sanciones se evidencia un atraso y desarraigo de las tradiciones y costumbres propias de los pueblos, toda vez que en lo que corresponde a este punto, prefieren acudir ante la jurisdicción ordinaria en el evento en el que se tipifiquen conductas constitutivas de infracciones o faltas graves. Por otra parte, en lo que corresponde a las faltas leves, se observa que si la misma, tiene una entidad suficiente para ser controlada al interior de la familia, la sanción se aplicara a este nivel, pero si por el contrario la falta a pesar de ser leve reviste de un carácter que afecte la armonía y las buenas costumbres de la comunidad, ahí si se aplica una sanción basada en el reglamento y en el sistema de justicia propia propio de las etnias Sikuani, Piaroa, Piapoco.	X



PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS, DE JUZGAMIENTO Y SANCIONATORIOS: En lo que corresponde al procedimiento de investigación y sanción, se establece que el mismo va a tener en cuenta los eventos de flagrancia y demanda, en donde, para cada uno de los casos se va a llevar a cabo un procedimiento enfocado a establecer la culpabilidad del sujeto activo de la infracción, claro está, teniendo en cuenta el debido proceso y el derecho de defensa del indiciado.	X
---	---

1.5. DIMENSION ECONOMICA	
COMPONENTE	VERIFICACION
GESTION DE RECURSOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES: Dentro de las funciones de la Junta de Resguardo y las funciones del Cabildo gobernador se aprecia el deber que sobre estos recae en materia de gestión de recursos para la comunidad.	X
COMPETENCIA: Es competencia del sistema de gobierno y administración el control y manejo de los recursos que ingresan a la comunidad, toda vez, que este es el órgano encargado de la correcta gestión y administración del mismo.	X
MODALIDADES DE AFECTACION PRESUPUESTAL: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O
CONTRO FISCAL: El control en la gestión de recursos recae sobre la comunidad en general, sin embargo, le corresponde a la Asamblea General de la comunidad establecer los procesos de rendición de cuentas.	X

1.6. DIMENSION TERRITORIAL	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE GESTION TERRITORIAL: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O
COMPETENCIA: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O
ZONAS DE MANEJO ESPECIAL: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O
POSESION COMUNITARIA DE TIERRAS: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O
POSESION INDIVIDUAL DE TIERRAS: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O
SANEAMIENTO DEL TERRITORIO: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O



2. ELEMENTOS ADICIONALES

2.1. DIMENSION RESIDUAL	
COMPONENTE	VERIFICACION
PROCESOS DE REFORMA: No está contemplado propiamente un proceso de reforma dentro del reglamento, sin embargo, se evidencia que dentro del sistema de deliberación y legislación interna, una de las funciones de la Asamblea General de la comunidad consiste en la aprobación de las modificaciones que se le realicen al mismo, razón por la cual, se flexibiliza los mandatos del reglamento permitiendo a la comunidad misma modificarlo en la medida que encuentren motivos justificados para hacerlo.	X
CARACTERIZACION DEL PUEBLO: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O
INCLUSIONES PROPIAS RELEVANTES: La guardia indígena tiene funciones policivas y de ejecución de sanciones, es por ello que se observa como las etnias Sikuaní, Piaroa, Piapoco establecen un órgano encargado de velar por el mantenimiento del orden público dentro de la comunidad.	X
ELEMENTOS GRAFICOS: El reglamento no contiene mención, ni desarrollo del componente.	O

3. VALIDACIÓN COMUNITARIA: Las comunidades asistieron a la Asamblea celebrada a finales del año 2011 y participaron activamente en la elaboración del reglamento, teniendo en cuenta sus necesidades, razón por la cual, se elaboró un acta en donde los asistentes a la Asamblea firmaron y aceptaron el reglamento que emanó en las jornadas que se llevaron a cabo para la elaboración del reglamento.

4. OBSERVACIONES: Las etnias de las comunidades de Puerto Carreño, se comprometen a estudiar y elaborar diferentes normas internas teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el reglamento.